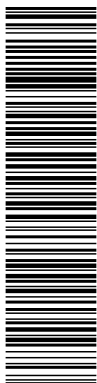


| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 1 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



CONVENIO DE COLABORACIÓN 2019 ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y TAUROMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA.

En la ciudad de Badajoz, a 14 de mayo de 2019.

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz**, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Y de otra, el **Sr. D. JOSÉ ENRIQUE DE MUSLERA PARDO, en calidad de Presidente del C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA**, CIF: G10233468, en nombre y representación del mismo e igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón a su cargo.



Los intervinientes actúan en representación de sus respectivas Instituciones, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.— Que tanto el C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA como la Diputación Provincial de Badajoz son conscientes de que la gastronomía ha de ser un instrumento que fomente el turismo en nuestra provincia.

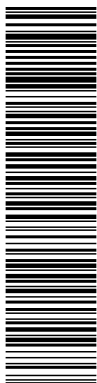
SEGUNDO.— Que el C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA, tiene asignadas, entre sus funciones, la promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

TERCERO.— Que la Diputación de Badajoz comparte el objetivo, a través de su Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, de impulsar y mantener los recursos culturales, patrimoniales, naturales y gastronómicos, promocionando los productos gastronómicos de calidad.

CUARTO.— Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz actúa al amparo la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito así como, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia." Dentro de este ámbito, considera de su interés la gastronomía como instrumento que fomenta el turismo en nuestra provincia, aumentando el flujo de visitantes y el período de estancia de éstos, además de contribuir con ello a incrementar el gasto turístico y a la desestacionalización de la demanda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72589-GL1B4-MDHN9-1X06D-116EA080ACE69A6A26D907F57CCEFF48020B02F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | |
|---|-----------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 2 de 9 | FIRMAS |
| ESTADO NO REQUIERE FIRMAS | |



QUINTO.— Que la citada subvención se concede al amparo de las bases reguladoras de las Subvenciones de la Entidad Local, aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y se conforman como bases de la concesión de conformidad con lo establecido en el art. 17 2 y 3 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el Art. 22.2. a) de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.— Que ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, siéndolo igualmente de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, y el C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA estableciendo el marco de actuaciones, obligaciones y derechos para las partes, en la consecución de los objetivos de colaboración que se marcan y que son mantener, dinamizar, promover e impulsar medidas para la dinamización y promoción de la ternera certificada por la IGP Ternera de Extremadura.

La actividad subvencionada se concreta en sufragar gastos de asistencia a ferias y presentaciones, gastos de funcionamiento y gastos de promoción, con el siguiente detalle:

- **Asistencia a Ferias y Presentaciones:** Se financiará el gasto de producto y de elaboración de producto, derivado de la asistencia a Madrid Fusión, Feria de Málaga, Acción Promocional Sevilla, Feria del Toro de Olivenza, FIAL de D. Benito y Semana del Gurumelo de Villanueva del Fresno.
- **Gastos de Funcionamiento:** Se considerará - Suministros, Electricidad y teléfono; - Formación y Prevención de Riesgos Laborales; - Gestoría Fiscal y Contable; - Inscripciones a representación del sector: Lonja, Origen y ASPOPROVAC; y - Material de Oficina.
- **Gastos de promoción:** Anuncios en prensa regional y nacional. Campaña en medios.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde el 1-01-2019 al 31-12-2019.

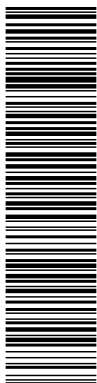
TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, se compromete a aportar al C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43200/45396 cuya denominación es “D.O. Ternera de Extremadura” de los Presupuestos Generales del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Corporación para el ejercicio 2019.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72589-GL1B4-MDHN9-1X06D-116EA080ACE696A62ED007F57CCEFF48D020B02F7), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 3 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Participar con el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia en todos los eventos que éste promueva, mediante la organización de presentaciones, degustaciones y otros actos de difusión, para las que aportará producto amparado en una cantidad adecuada, así como materiales promocionales publicitarios.
2. Mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia del personal técnico en dichos eventos.
3. Gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar a la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sea distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc. que ejerzan su actividad en la zona en la que se lleve a cabo el evento.
4. En los eventos o ferias corresponderá al C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA el gasto del producto amparado para degustaciones y materiales promocionales utilizados, así como los derivados del desplazamiento de su personal técnico.
5. Realizar y desarrollar las gestiones necesarias para la consecución de los fines establecidos.
6. Destacar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada (carteles, notas y ruedas de prensa, etc.) y cuantas puedan beneficiar la actividad de la Diputación de Badajoz.
7. Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en cláusula sexta de este convenio.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables/elegibles serán aquellos gastos realizados que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de concesión. Deberá acreditarse que han sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación que se establezca.

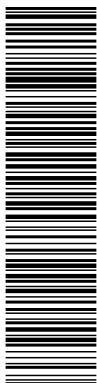
En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Con carácter general sólo se admitirán **gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas** en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72589-GL1B4-MDHN9-1X06D-118EA080ACE66A6A26D807F57CCEFF48D020B02F7), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 4 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Se admitirán los **gastos pagados en metálico** cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros, en todo caso deberán venir certificados por el Secretario de la entidad con el vºbº del Presidente.

Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:



- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

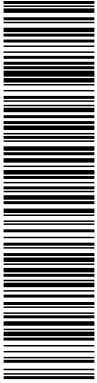
b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 5 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Documentación a aportar en la justificación

Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas ya los resultados obtenidos, así como una copia del material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando donde ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa.

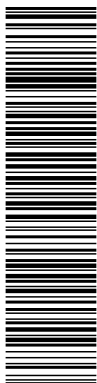
Económica:

1.- Anexo de Cuenta Justificativa (se adjunta modelo) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- o Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención.
- o Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- o La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la cláusula quinta anterior sobre gastos subvencionables. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo V de justificación. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.
- o Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- o Que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72589-GL1B4-MDHN9-1X06D-118EA080ACE696A26D807F57CFF1482020B02F7), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 6 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



- 2.- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 3.- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite de 31-01-2020

Prórroga de la Justificación

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un **plazo de subsanación** de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Sexto.- Pago de la subvención

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula sexta de este convenio.

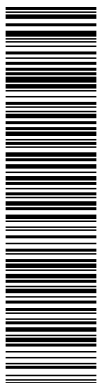
El pago se realizará por anticipado a la justificación con la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatales, provinciales y la seguridad social a la firma del presente convenio.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones, ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72589-GL1B4-MDHN9-1X06D-118EA080ACE696A626D907F57CFF48020B02F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 7 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



OCTAVA.- INCUMPLIMIENTOS

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:



- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

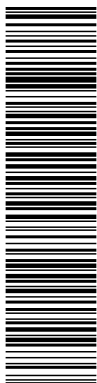
Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, conforme a lo previsto al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 8 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

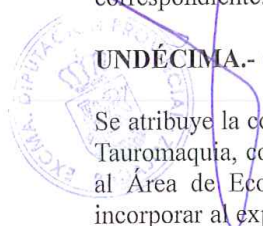
Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.



DÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se otorga al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones, que será de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado.

Queda excluido de la aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tener carácter administrativo, y en lo no concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente.



UNDÉCIMA.- CENTRO GESTOR

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

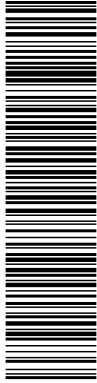
El beneficiario deberá disponer de los libros y registros que legalmente correspondan para garantizar la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72589-GL1B4-MDHN9-1X06D-118EA080ACE69A6A2ED907F57CCEFF48020B02F7), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO TERNERA DE EXTREMADURA | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GL1B4-MDHN9-1X06D Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 13:52:05 Página 9 de 9 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ **EL PRESIDENTE C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA**



Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda,

Fdo.: José Enrique de Muslera Pardo

**ANTE MI:
EL SECRETARIO GENERAL**



Fdo.: José M^a Cumbres Jiménez